

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2023.

Sra.

Director Nacional de Relaciones y

Regulaciones del Trabajo

S/D

Ref. Informan acuerdo salarial CCT N°

749/18.

De nuestra consideración:

DOMINGO PETRECCA ,Secretario General y SALVADOR VALENTE, Secretario Gremial del SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE CEMENTERIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y ROBERTO VILLABERDE miembro paritario FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES FUNERARIAS (FADAF) nos presentamos en forma conjunta ante la Sra. Directora a fin de informar que hemos mantenido reuniones privadas a fin de acordar los porcentuales de aumento salarial a implementar en el ámbito del CCT N° 749/18 para el período ABRIL/AGOSTO de 2023, de acuerdo a las siguientes pautas:

1.- Las partes acuerdan una recomposición salarial sobre los salarios básicos de todas las escalas salariales del CCT aplicables , conforme el siguiente detalle:

a) Para el mes de ABRIL de 2023 un aumento del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre los básicos conformados al mes de MARZO de 2023.

b) Para el mes de MAYO de 2023 un aumento del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre los básicos conformados al mes de MARZO de 2023.

c) Para el mes de JULIO de 2023 un aumento del SIETE POR CIENTO (7%) sobre los básicos conformados al mes de MARZO de 2023.

d) Para el mes de AGOSTO de 2023 un aumento del SIETE POR CIENTO (7%) sobre los básicos conformados al mes de MARZO de 2023.

e) Los porcentuales de aumentos definidos en los ítems a) a d) tendrán carácter no remunerativo y adquirirán carácter remunerativo a partir de la liquidación de haberes del mes de SEPTIEMBRE de 2023.

f) Los incrementos pautados en los ítems a) y b) serán considerados, no obstante su carácter no remunerativo, en la liquidación de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario del corriente año.

2.- Las partes acuerdan reunirse nuevamente en el mes de JULIO próximo, para analizar la evolución de la inflación y, en su caso, acordar modificaciones sobre las pautas de aumentos salariales del presente acuerdo y/o establecer los futuros incrementos que corresponda aplicar a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2023.

3.- Con relación al aporte solidario, las partes acuerdan prorrogar el pago del UNO POR CIENTO (1 %) por dicho concepto sobre los salarios de los trabajadores comprendidos en el mismo por el período ABRIL 2023 a MARZO 2024.

4.- Las partes adjuntan al presente las escalas salariales resultantes para los períodos acordados, que se agregan como Anexo 1.

5.- Acorde a lo previsto por el art. 44 del CCT vigente, las partes se comprometen a constituir la Comisión Paritaria de Interpretación, con el objeto de llevar a cabo el tratamiento de los ítems previstos por el art. 47 del mismo.

6.- Ambas representaciones en forma conjunta solicitan la correspondiente homologación del presente acuerdo.

Sin más, saludan a Ud. atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'R. Villaberde', written in a cursive style.

Roberto Villaberde  
Presidente de FADAF